

Este apartado no es nuevo, pero sí es novedoso como tal programación de actividades en nuestra Ciudad Autónoma, por ello, va a ser esta propia Viceconsejería de Deporte la que coordine las actividades propuestas, y desarrolle las actividades señaladas con * con sus medios.

En este apartado se primarán el carácter lúdico, recreativo, el uso de espacios libres y la mínima complejidad de normas de las actividades física propuestas; las actividades deberán estar dirigidas por monitores con preparación específica en el deporte propuesto o por diplomados en E.F.

La propuesta deberá incluir la planificación a realizar, el número de personas afectadas, los objetivos a alcanzar y la incardinación de la misma dentro de un programa general de carácter plurianual a realizar por la institución u organismo responsable de la actividad.

5.9. Becas para deportistas.

5.9.1 Objeto:

Se crean estas becas como ayuda a aquellos deportistas melillenses (nacidos en Melilla o que practiquen su deporte en nuestra Ciudad), que destaquen en su modalidad y/o tengan una **proyección futura** importante.

5.9.2 Cuantías de las becas:

La Viceconsejería de Deporte reservará una partida económica para este apartado de 60.000 €, y la beca para un mismo deportista no será superior a 6.000 €.

5.9.3 Aspectos a valorar:

Por parte de la Viceconsejería de Deportes que podrá contar en sus decisiones con asesores externos, se valorarán los éxitos deportivos logrados y la proyección futura del deportista y su consonancia con las líneas generales de la promoción deportiva de la Viceconsejería.

5.9.4 Procedimiento:

Las Federaciones Melillenses deberán elaborar un dossier que justifique su propuesta, y será remitido a la Viceconsejería de deportes.

5.9.5 Plazos:

Las solicitudes deberán tener entrada en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este Documento en el BOME.

6.- NORMAS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES

6.1 Administrativas:

a.- **Deberán tener su entrada en la Consejería o en el Registro General de la Ciudad Autónoma, antes del 6 de diciembre de 2003. Debiendo venir debidamente**